



Resolución de la Alcaldía sobre la concesión del "I Premio a la Mejor Crítica Local Fallas 2019".

Por Decreto de la Alcaldía 187/2019, de 6 febrero, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria del I Premio a la Mejor Crítica Local Fallas 2019, así como el gasto de 500 euros en concepto de un premio único, imputables a la aplicación presupuestaria 3380048100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

El anuncio de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, de fecha 18 de febrero de 2019, así

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de fecha 4 de marzo de 2019.

Obra en el expediente informe propuesta del técnico de Fiestas, de fecha 15 de abril del corriente, y del concejal de Fiestas, de fecha 16 de abril del corriente, en el que se establece: "... Habiendo recibido las siguientes solicitudes de participación, todas ellas admitidas:

1. Falla Felipe Bellver-Madre Rafols, CIF G46787016
2. Falla Plaza Morería, CIF G96181102
3. Falla Doctor Marañón-Meste Palau, CIF G46875324
4. Falla Lepanto Don Juan de Austria, G46886461
5. Falla Antonio Molle-Gregorio Gea, CIF G46780722

Vista el acta de fecha 16 de marzo de 2019, emitida por el jurado compuesto por:

- JOSÉ PASCUAL MASÍAS, por delegación del Alcalde.
- XIMO ESTEVE PONCE, por delegación del Concejal de Fiestas.
- ARANTXA OLIVA RUIZ, Presidenta de la Agrupación de Fallas de Mislata.
- LUIS LATORRE TORÁN, representante de las asociaciones festivas de la población.
- JUAN ANTONIO SANJOSÉ, representante de las asociaciones vecinales de la población.

En la que después de visitar los monumentos y deliberar, proponen conceder el Premio a la Mejor Crítica Local Fallas 2019, dotado de banderín acreditativo y 500.- €, a la Comisión Falla PLAZA DE LA MORERÍA".

El pago del premio estará sujeto a la legislación fiscal aplicable. Así mismo obra en el expediente certificado de la Falla de la Morería de estar al corriente con la Agencia Tributaria y así mismo se tiene constancia que dicha asociación no tiene deuda con la Seguridad Social ya que no está dada de alta.

Obra en el expediente informe favorable de Intervención nº 636/2019, de 13 de junio, en el que se pone de manifiesto la existencia de crédito presupuestaria adecuado y suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria 3380.48100, para hacer frente a la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, en concepto de concesión de los I Premio a la Mejor Crítica Local Fallas 2019, por importe de 500 euros (RC 220190000370 – Ref. 22019000899), a favor de la Falla Plaza de la Morería de Mislata.





Las bases reguladoras del certamen "I Premio a la Mejor Crítica Local Fallas 2019".

Con carácter general, los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además el pago de los mismos estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019 y en el que se incluye la aplicación presupuestaria 3380.48100 por la cantidad de 500 euros, según modificación del mismo por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero del actual.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: "**6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.**"





El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para 2019.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y del Interventor.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Disponer y reconocer la obligación del gasto de 500 € imputables a la aplicación presupuestaria 33800.48100 del Presupuesto Municipal para 2019, a favor de la Falla Plaza de la Morería CIF G96181102, por la obtención del premio en la convocatoria "I Premio a la Mejor Crítica Local Fallas 2019" (RC 220190000370 – Ref. 22019000899).

El pago del premio estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la comisión fallera seleccionada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

